

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Expediente BogData: CD0001/2025/0000001358		Línea PAA: 1000004876 - 2025			
1. INFORMACIÓN GENERAL*					
1.1. Dependencia que Origina:		1.2. Fecha:			
Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones - Dirección Distrital de Crédito Público		26 de marzo de 2025			
1.3. Objeto Contractual:					
Realizar la traducción oficial de los documentos que se requieran para la contratación y/o ejecución de las operaciones de crédito público, operaciones conexas y servicio de la deuda a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda					
1.4. Sector Económico Identificado:					
La “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y/o bienes requeridos se encuentran identificados en la siguiente clasificación ¹ :					
CODIGO UNSPSC	Grupo:	Segmento	Familia	Clase	Producto
82111804	[F] Servicios	[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	[8211] Escritura y traducciones	[821118] Servicios editoriales y de soporte	[82111501]: Servicios de traducción escrita
2. ANÁLISIS SECTORIAL					
2.1. Descripción del Sector Económico					
El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.					

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado colombiano el servicio de traducción puede ser prestado a nivel local por dos tipos de oferentes: personas naturales y personas jurídicas. Las primeras son personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios, con énfasis en determinados campos del conocimiento: traducciones dirigidas a servicios legales; ciencias de la salud-medicina, odontología o ciencias exactas; como la ingeniería, entre otras disciplinas.

En segunda instancia se encuentran las personas jurídicas, cuyo objeto social comprende la prestación de servicios de traducción oficial y simultánea y quienes disponen de un portafolio diversificado de productos y servicios dirigidos a distintas industrias y sectores económicos – incluido el sector gobierno. Estas empresas a su vez subcontratan con personas naturales, con formación, experiencia y dominio de lenguas extranjeras, según los requerimientos específicos de cada cliente y cuya idoneidad se acredita a través del reconocimiento de carácter oficial.

La traducción e interpretación oficial en Colombia es muy diversa, esa designación de traductor oficial, que es la que se encuentra comúnmente en la legislación, puede comprender tres grandes grupos de traductores o intérpretes en un sentido amplio.

El primer grupo es el de traductores e intérpretes oficiales desde y hacia lenguas orales que no son oficiales ni cooficiales en el territorio, como francés, italiano, inglés, entre otras; un grupo que ingresa a la actividad profesional exclusivamente a través de un examen de aprobación de sus conocimientos en traducción e interpretación en ambas vías –lengua adicional hacia español y español hacia lengua adicional– el cual es regulado por los decretos 382 y 2257 (Diario Oficial de Colombia, 1951b; Diario Oficial de Colombia, 1951a). Tal como se ha mencionado, este grupo es, de forma común, denominado “de traductores jurados, públicos, juramentados”, entre otros, con el fin de eliminar cualquier ambigüedad sobre la tarea específica dentro del área de la traducción/interpretación que estos desarrollan.

El segundo grupo son los intérpretes desde y hacia lengua de señas colombiana– español, quienes tienen una regulación específica por medio del Decreto 2369 (Diario Oficial de Colombia, 1997) y la Resolución 05274 (Diario Oficial de Colombia, 2017). Un grupo que hasta hace poco no tenía ninguna regulación específica sobre aspectos tan importantes como las exigencias académicas para el acceso a la actividad remunerada y que ahora, gracias a esta nueva resolución, lo hacen por medio de un proceso de certificación –proceso ya existente– o por medio de la certificación de un proceso de formación avalado por el Ministerio de Educación.

Un tercer y último grupo es el de traductores o intérpretes desde y hacia español– lenguas nativas o ancestrales, que son cooficiales con el español en el territorio colombiano. Dicho grupo cuenta también con una regulación específica estipulada en la Ley 1381 (Diario Oficial de Colombia, 2010). A pesar de esta regulación, hay diferentes matices importantes que habría que evaluar, debido a que, la mayoría de las veces, la “autorización” para que sean traductores o intérpretes se da por un criterio de aceptación de las mismas comunidades de las que hacen parte y no por medio de una formación académica –como es el caso del segundo grupo–, o por un proceso de certificación –como es el caso del primer grupo.

En cuanto a las asociaciones de traducción en Bogotá, los traductores están unidos bajo la Asociación Colombiana de Traductores e Intérpretes (ACTI) y el Colegio Colombiano de Traductores. Estas agremiaciones tienen como objetivo profesionalizar la actividad del traductor y/o intérprete. Lo que hacen es colaborar sugiriendo cuál debería ser el precio de una traducción, los modelos de contratos y también realizar directorios para poder contactar a los traductores.

El DANE publicó el 23 de enero de 2025 la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)² con información a noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025 publicó los resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)³, con información de corte a diciembre de 2024.

Estos documentos tienen como objetivo mostrar el desarrollo de los sectores de servicios y proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD) A continuación algunas consideraciones importantes de los documentos mencionados:

1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

Según la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, en noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023. Se destaca el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas con una caída en su crecimiento del -6.0%

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

³ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2024.pdf
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

Noviembre 2024^P / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4	
J	División 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9	
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1	
JN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Imobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0	

Fuente: DANE, EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023. Se destaca el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas con una caída en su crecimiento del -8.0%

Noviembre 2024^P / noviembre 2023

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	--

Fuente: DANE, EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2. MERCADO LABORAL

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total Nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una

www.haciendabogota.gov.co

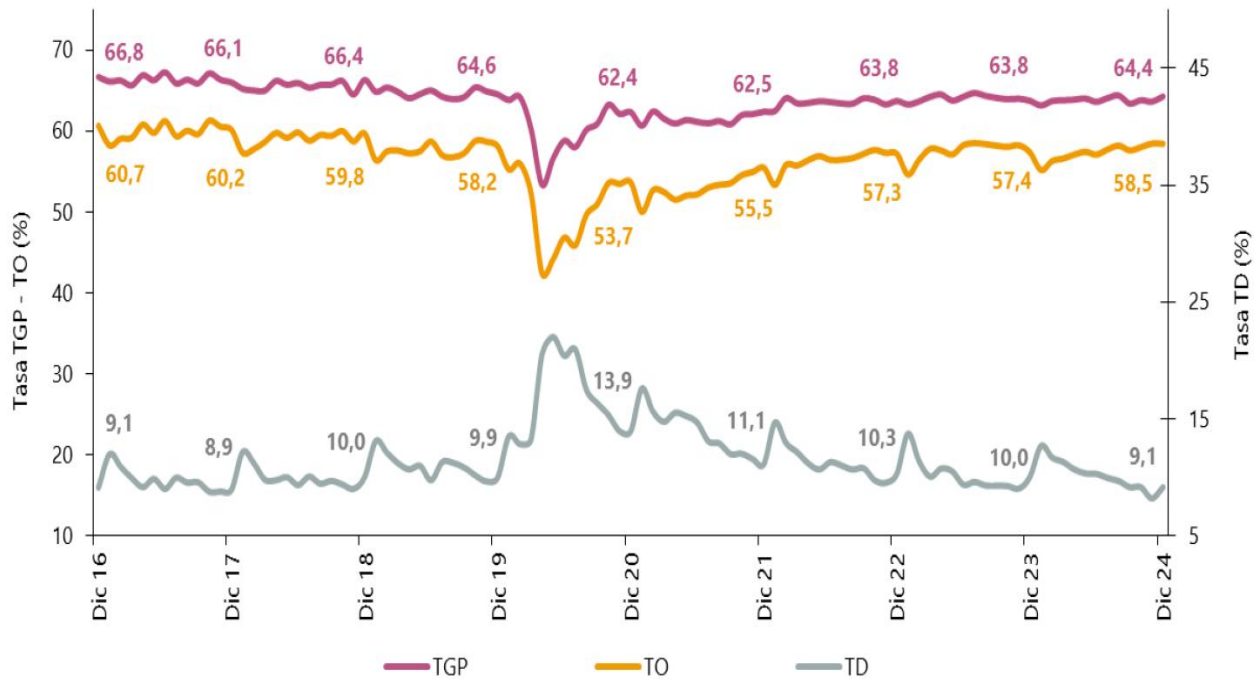
Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

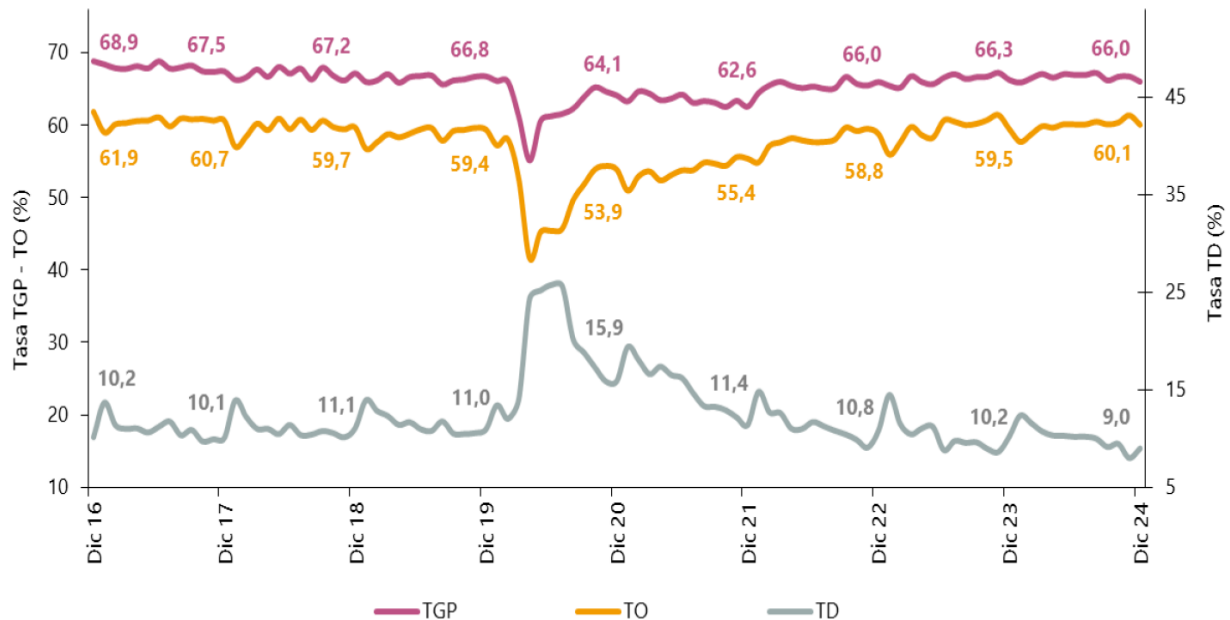
www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros⁴.

Para 2025 salario mínimo crecerá un 9.54%, ubicándose en \$1.423.500 y el auxilio de transporte aumenta el 23.46%, ubicándose en \$200.000.



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



⁴ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO_ SI X

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de servicios profesionales que se prestan a las entidades y organismos del Estado.

En ese contexto el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece la posibilidad de que las entidades estatales contraten, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que para el caso se requiere que sea una sociedad legalmente constituida cuyo objeto social contemple la prestación de servicios en traducción oficial.

A continuación, se revisará las principales disposiciones de la normatividad aplicable o relacionada para el efecto, la cual es amplia:

-Decreto Legislativo 382 de 1951 *"por el cual se crea el cargo de Intérpretes Oficiales."*, modificado por la Ley 962 de 2005 *"por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."*, que en su artículo 33 señaló:

"(...) Artículo 33. Examen para el ejercicio del oficio de traductor e intérprete oficial. Modifíquese el artículo 4º del Decreto 382 de 1951, el cual quedará así:

"Artículo 4º. Examen para el ejercicio del oficio de traductor e intérprete oficial. Toda persona que aspire a desempeñar el oficio de Traductor e Intérprete Oficial deberá aprobar los exámenes que sobre la materia dispongan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocida por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

El documento que expidan las Universidades en que conste la aprobación del examen correspondiente, esto es, la idoneidad para el ejercicio del oficio, constituye licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Parágrafo. Las licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán vigentes.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hayan aprobado el examen para acreditar la calidad de Traductor o Intérprete Oficial, y no hayan solicitado la licencia respectiva ante el Ministerio del Interior y de Justicia, se registrarán por lo establecido en la presente ley. (...) "

-Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, que en su artículo 2º, literales v y w define:

"(...) Artículo 2º. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución, entiéndase lo siguiente:
(...)

v) Traducción Oficial: Es la traducción de un texto o documento redactado en castellano (español) a otra lengua, o viceversa, que debe ser realizada por un traductor oficial para que surta efectos legales;

(...)

w) Traductor Oficial: Es la persona que realiza la traducción oficial y se encuentra debidamente acreditada en los términos del artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)"

-Norma Técnica Colombiana 5850 del ICONTEC "Servicios de traducción. Requisitos para la prestación del servicio", que establece las pautas en materia de calidad en las traducciones oficiales.

-Decreto Nacional 410 de 1971 Código de Comercio, que regula el ejercicio de la actividad comercial de la persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Respecto de la citada normativa, vale la pena tener en cuenta el Concepto 22692 del 10 de octubre de 2017 la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en sus apartes relevantes indicó:

"Por lo tanto, en la actualidad la persona que desee ostentar la calidad de Traductor e Interprete Oficial no requiere acreditar estudios, experiencia o nacionalidad, únicamente es necesario que presente y apruebe los exámenes que dispongan las Universidades que cuenten con facultad de idiomas, debidamente autorizadas por el ICFES, y que en la actualidad son la Universidad de Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia, siendo el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario, la licencia que le permita desempeñarse como Traductor Oficial."

En la referida comunicación del 10 de octubre de 2017, también conceptúo:

"(...) Ahora bien, tal como se mencionó con anterioridad, en el régimen jurídico colombiano no existe un cuerpo normativo que regule la actividad de Traductor e Interprete Oficial, ya que son disímiles las normas que en pequeños apartes hacen referencia a ellos, siempre orientadas a garantizar los derechos de los ciudadanos para acceder a documentos traducidos o a intérpretes que los representen en diferentes escenarios ya sean administrativos o judiciales, pudiéndose citar un amplio compendio respecto de las normas que de una u otra manera establecen la obligación de traducir documentos mediante traductores oficiales. (...) Así las cosas, se puede concluir que no hay norma taxativa que regule el oficio de los Traductores Oficiales, es así que cuando las diferentes normas hacen referencia a ellos, lo hacen como un servicio requerido en los diversos escenarios administrativos o judiciales, públicos o privados, de lo cual ciertamente se denota un alto grado de informalidad en su ejercicio por la falta de claridad respecto la regulación de su actividad. (...)"

Finalmente, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con la presentación de los documentos soporte de la contratación con la validación por parte de entidad de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.

De otra parte, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Se debe tener presente a su vez, las otras disposiciones legales generales pertinentes al proceso de contratación.

2.3. Perspectiva Comercial⁵

En Bogotá, el servicio de traducción cuenta con excelente capital humano, algunas aproximaciones al dimensionamiento de este mercado estiman que en Colombia existen:

- Más de 1.000 traductores profesionales que ejercen esta labor a tiempo completo o parcial.
- Más de 700 traductores oficiales certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El 60% de los traductores oficiales se encuentra en Bogotá y más de la mitad son mujeres.
- 47 miembros activos en la Asociación Colombiana de Traductores e Intérpretes
- 24 miembros activos en el Colegio Colombiano de Traductores, entre colegiados y asociados.

Adicionalmente, Bogotá no cuenta solamente con traductores nacionales, sino que también hay una gran cantidad de traductores extranjeros de todas partes del mundo. Podríamos decir que la gran mayoría de las empresas de traducción en Bogotá cuentan con traductores nativos de inglés, francés, portugués y alemán.

Lo anterior indica que existe una buena cantidad de empresas de traducción que ofrecen servicios de traducción e interpretación de muy buena calidad, con el respaldo de traductores certificados y con amplia experiencia. Sin embargo, existe una gran variedad de precios, formatos, plazos de entrega, etc. Y claro, ofrecer varias opciones al cliente solo puede ser algo bueno. Pero este es el asunto: las traducciones no son un producto, sino un servicio. Después de todo, comprar una traducción no es lo mismo que comprar cualquier producto, en cualquier comercio o de cierta marca. Por lo tanto, si bien el mercado de la traducción en Bogotá está bien desarrollado y tiene una gran variedad de opciones, no todas las empresas de traducción ofrecen la misma calidad.

Los traductores oficiales deben certificarse presentando un examen que sobre la materia dispongan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocida por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento. De esta manera están autorizados para realizar traducciones que tienen validez legal ante cualquier ente público o privado; así dan fe de la veracidad de los documentos a traducir.

2.4. Perspectiva Financiera

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles proponentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación. En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso es la contratación directa- no procede la determinación de estos requisitos entre estos el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior la perspectiva organizacional no aplica.

2.6 Perspectiva Técnica

⁵ Fuente: <https://www.traduccionbogota.com/la-traduccion-en-bogota-un-mercado-en-crecimiento/>

Las traducciones han venido adquiriendo relevancia durante las dos últimas décadas. Esto se debe al acelerado proceso de globalización propiciado por el internet y los avances en las tecnologías de la información y la comunicación. Como resultado de este fenómeno, vivimos en una sociedad de conocimiento e información en la que sencillamente cada día se traduce más.

La mayor parte de las traducciones se hacen del inglés al español pues aquella lengua es el idioma universal de los negocios, el más utilizado en internet y es precisamente la lengua en la que se publican la mayoría de las investigaciones científicas. Sin embargo, también se hacen traducciones en otros idiomas como francés, portugués, chino, italiano y alemán. Además, se pueden encontrar traductores de otros idiomas poco comunes como el ruso, coreano, japonés, latín y árabe.

Los traductores oficiales se diferencian de los traductores generales o técnicos. En primer lugar, los traductores oficiales deben certificarse presentando un examen en una Universidad Pública o Privada que cuente con facultad de idiomas acreditada y reconocida por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento. De esta manera están autorizados para realizar traducciones que tienen validez legal ante cualquier ente público o privado; así dan fe de la veracidad de los documentos a traducir.

Por otro lado, los traductores generales son aquellos que realizan las traducciones sin necesidad de otorgarle una validez legal. Sin embargo, estas traducciones deben tener el mismo estándar de calidad y veracidad que las traducciones oficiales para obtener un trabajo realizado de manera correcta.

La traducción oficial en Colombia se refiere a la traducción de documentos de carácter oficial que deben ser presentados ante una entidad oficial extranjera. Asimismo, también se refiere a la traducción de documentos extranjeros que deben surtir efecto en Colombia.

Las traducciones oficiales garantizan que dicha traducción fue realizada por un traductor oficial y que tiene validez legal en Colombia o en otros países, según proceda.

Algunos de los documentos que requieren traducciones oficiales son:

- Certificados académicos
- Diplomas
- Actas de nacimiento
- Títulos de propiedad
- Escrituras
- Apostillas
- Visas
- Documentos migratorios
- Certificados de divorcio
- Certificados médicos
- Resoluciones
- Antecedentes judiciales

Algunas empresas también pueden solicitar la traducción oficial de otros documentos importantes y confidenciales como lo son los contratos. Esto facilita el proceso de negociación con los clientes y socios que hablan otro idioma. Además, ayuda a certificar la veracidad y legalidad de la traducción.

Las traducciones oficiales:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9

- Proporcionan seguridad y confianza en cuanto a la exactitud e integridad de la información transmitida en el idioma de destino.
- Garantizan que el documento traducido tenga efecto legal en el país de destino.
- Pueden tener validez legal en distintos países al ser apostilladas o legalizadas posteriormente.
- Son realizadas por traductores profesionales especializados en este campo, quienes además están certificados como tal.
- Son enviadas como un documento original (y en formato digital de ser solicitado).

Básicamente, las traducciones oficiales representan una ventaja frente a las traducciones normales en lo que respecta a la validez legal en el extranjero. Además, de ser apostilladas o legalizadas, éstas pueden ser ampliamente aceptadas en diversos países.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque necesita desarrollar la actividad relacionada con la traducción oficial de documentos de inglés a español y viceversa, para suplir la carencia de traductores oficiales al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya contratación resulta necesaria para poder acatar las normas y procedimientos en la contratación de operaciones de crédito público y a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una firma especializada con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Sociedad legalmente constituida cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de traducción oficial.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA: Mínimo 3 contratos de traducción oficial ejecutados y certificados por el contratante.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DE SERVICIO A PRESTAR: Mínimo dos Contratos de traducción oficial con el sector público, ejecutados y certificados por el contratante.

EXPERIENCIA RELACIONADA: Presenta certificado de traducciones oficiales realizadas.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DE SERVICIO A PRESTAR: Mínimo dos Contratos de traducción oficial con el sector público, ejecutados y certificados por el contratante.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

- Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información. Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.

- No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato. Prestación de servicio sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.

RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de entidades y/o personas con el perfil que requiere la entidad.
- Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

La matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.

Observaciones:

Revisado por: Driana Cecilia Santamaría Florez	<small>Driana Santamaría Firmado digitalmente por Driana Santamaría</small>	Subdirectora de Asuntos Contractuales (E)
Proyectado por: Héctor Wilson Gualteros Buitrago	<small>HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO Firmado digitalmente por HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO</small>	Profesional Contratista SAC
Proyectado por: Diana del Carmen Camargo Meza (Perspectiva Legal)	<small>Diana Camargo Meza Firmado digitalmente por Diana Camargo Meza</small>	Profesional Especializado SAC

MARIA CAMILA GARCIA CANO
Firmado digitalmente por MARIA CAMILA GARCIA CANO

JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
Firmado digitalmente por JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9